



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
N° 0170-2025-OGA-MDM/LC**

Camisea, 22 de abril de 2025.

VISTO:

La Orden de Compra Electrónica N°0000190-2025 (OCAM-2025-301884-51-1), derivado del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el Informe N° 0203-2025-NRF-OA-MDM-LC, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la CPC. Neka Ramos Fernández, en su condición de Jefa de la Oficina de Almacén, el Informe N° 1015-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 078-2025-CALC-RP-GDE-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Laime Calanche en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N° 0698-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Masías Solís en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 1173-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 650-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Mag. James Jack Cubas Cantarico en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0419-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 11 de abril de 2025 suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Literal f) *El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;*

En este punto, a mérito del segundo párrafo del numeral 10.8 de las reglas estándar del método especial de contrataciones a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco EXT-CE-2021-6 establece que ante la falta de cumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicatario, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

10.8 Causal y procedimiento de resolución contractual. La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO de la Ley y el Reglamento aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la Orden de Compra.

Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas deberá ceñirse al procedimiento establecido en el reglamento.

La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el Reglamento, se realizará a través de la Plataforma, siendo aplicable para la Entidad y Proveedor.

Que, el numeral 10.9 de las mismas reglas referidas en el párrafo anterior, establece el registro de la resolución contractual: *"Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMRAS consignando el estado de RESUELTA. La Entidad, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO";*

Que, se tiene del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -EF señala en el artículo 164.1. *La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*

Artículo 165.2. *En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.*

El artículo 165.5. *Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.*

Que, mediante el Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (Perú Compras), la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Empresa **DMICORP E.I.R.L.** con RUC N° 20612024724 con su representante legal Torres Chávez Danitza Carmen, formalizan en fecha 05/03/2025 el contrato contenido en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-301884-51-1 para la adquisición de 165 unidades de Pintura base Zincromato marca CERCOR – PERU COMPRAS para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE AVES DE CORRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, TICUMPINIA, CHOCORIARI, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y AA.RR. SHINTORINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por un valor de S/7,507.63 soles, y con un plazo del (13/03/2025 al 18/03/2025).

Que, mediante Informe N° 0203-2025-NRF-OA-MDM-LC, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la CPC. Neka Ramos Fernández, en su condición de Jefa de la Oficina de Almacén comunica al Jefe de la Oficina General de Administración el incumplimiento a la entrega de bienes respecto a la Orden de Compra Electrónica N° 0000190-2025 (OCAM-2025-301884-51-1) habiendo vencido el plazo de ejecución.

Que, mediante Informe N° 1015-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión a la Gerencia de Desarrollo Económico a efectos de proceder con la Resolución Contractual Total a la Orden de Compra N° 0000190-2025 (OCAM-2025-301884-51-1).





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N° 078-2025-CALC-RP-GDE-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Laime Calanche en su condición de Residente de Proyecto con el visto bueno del inspector del Proyecto concluye resolver la Orden de Compra N° 0000190-2025 Orden de Compra Electrónica (OCAM-2025-301884-51-1), para la adquisición de 165 unidades de Pintura base Zincromato marca CERCOR – PERU COMPRAS a nombre del Proveedor DMICORP E.I.R.L. con RUC N° 20612024724.

Que, mediante Informe N° 0698-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Masías Solís en su condición de Gerente de Desarrollo Económico concluye que el Contratista DMICORP E.I.R.L. con RUC N° 20612024724, ha incumplido de manera injustificada con la entrega de bienes correspondiente a la Orden de Compra Electrónica N° 0000190-2025 (OCAM-2025-301884-51-1) teniendo un retraso de 14 días calendario el cual cumple con las condiciones para la resolución total de la orden de Compra en mención.

Que, mediante Informe N° 1173-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento opina por la **PROCEDENCIA** para la resolución Total de la Orden de Compra Electrónica N° 0000190-2025 (OCAM-2025-301884-51-1) para la adquisición de 165 unidades de Pintura base Zincromato marca CERCOR – PERU COMPRAS, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE AVES DE CORRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, TICUMPINIA, CHOCORIARI, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y AA.RR. SHINTORINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, a nombre del Contratista DMICORP E.I.R.L. con RUC N° 20612024724, por haber incurrido en la causal contemplada en el artículo 164.1 literal b) y numeral 165.2 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 650-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Mag. James Jack Cubas Cantarico en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración **solicita opinión legal** respecto a la Resolución Total de la Orden de Compra Electrónica N° 0000190-2025 (OCAM-2025-301884-51-1) para la adquisición de 165 unidades de Pintura base Zincromato marca CERCOR – PERU COMPRAS, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE AVES DE CORRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE CAMISEA, TICUMPINIA, CHOCORIARI, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y AA.RR. SHINTORINI DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, a nombre del Contratista DMICORP E.I.R.L. con RUC N° 20612024724 por un valor total de S/7,507.63 soles, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

Que, mediante Informe N° 0419-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 11 de abril de 2025 suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **emite opinión**, y declara **PROCEDENTE** la resolución Total del Contrato, perfeccionado con la Orden de Compra Electrónica N° 0000190-2025 (OCAM-2025-301884-51-1), derivado del Método Especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Contratista **DMICORP E.I.R.L.** con RUC N° 20612024724 para la adquisición de 165 unidades de Pintura base Zincromato marca CERCOR – PERU COMPRAS, por el monto de S/7,507.63 soles, bajo la causal contemplada en el artículo 164.1 literal b) y numeral 165.2 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 043-2025-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: I) Aprobar la resolución de contrato (materializado en una orden de compra o servicio digitalizada) de las contrataciones efectuadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCION TOTAL del Contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 0000190-2025 (OCAM-2025-301884-51-1), derivado del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para la adquisición 165 unidades de Pintura base Zincromato marca CERCOR – PERU COMPRAS, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Contratista DMICORP E.I.R.L. con RUC N° 20612024724 por un valor total de S/7,507.63 soles, bajo la causal de acumulación máxima de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el literal b) del artículo 164.1 y numeral 165.2 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, **notificar** la presente resolución al Contratista DMICORP E.I.R.L. con RUC N° 20612024724, a través del módulo de Catálogo Electrónico.

ARTICULO TERCERO. – PONER en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado - OSCE una vez consentida la resolución, para las acciones de su competencia, frente a la infracción del contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER en conocimiento a la Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



[Firma]
C.P.C. SILVIA YOBANA LLANO MAMANI
Jefe de la Oficina General de Administración (e)



CC.
Abastecimiento (Adjunto Exp.)
GDE
Contratista
OTI
Archivo.